

CONTRATO N° 19-00030-22

R-0033

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE LA
AJ – GESTIÓN 2022**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte la Empresa **NITROSTI. W&M S.R.L.** con NIT N° 280892028, con domicilio en la calle Potosí N° 1156 Edificio Galería Carvajal Piso 1 Oficina L-9 Zona Central de la ciudad de La Paz, legalmente representada por la Señora Karilin Gina Gonzales Mamani con Cédula de Identidad N° 4377041 expedida en La Paz, en virtud al Poder General de Administración N° 218/2014 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 026 a cargo de la Dra. Jhaquelin Nely Flores Gutiérrez, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Para Equipos de Computación de la AJ – Gestión 2022", de la Empresa **NITROSTI. W&M S.R.L.**, legalmente representada por la Señora Karilin Gina Gonzales Mamani, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero – RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la nota CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/23/2022, resolvió aprobar el informe de Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INF/104/2022 emitido por el Profesional II del Departamento Administrativo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y adjudicar el proceso de Servicio de Mantenimiento Preventivo Para Equipos de Computación de la AJ – Gestión 2022, a la Empresa **NITROSTI. W&M S.R.L.**, legalmente representada por la Señora Karilin Gina Gonzales Mamani, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00030-22

- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo Para Equipos de Computación de la AJ – Gestión 2022** que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

Características Generales:

Objeto: Mantenimiento preventivo de impresoras y/o multifunciones, escáneres, CPU Desktops y Fotocopiadoras localizados en cuatro oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego en las ciudades de La Paz, Cochabamba, y Santa Cruz.

Cantidad de equipos: Equipos de varias marcas distribuidos en las oficinas AJ de la siguiente manera:

Características Específicas:

EQUIPO	Oficina Nacional (La Paz)	Oficina Regional La Paz	Oficina Regional Cochabamba	Oficina Regional Santa Cruz	Total
Impresoras/Multifunciones	33	9	11	12	65
Escaneres	4	0	0	0	4
CPU Desktop	51	19	13	27	110
Fotocopiadoras	6	3	2	3	14
Impresoras	8	1	0	0	9
Monitores LED/LCD	62	20	15	28	125
Data Shows	6	4	1	2	13

Por equipo, el servicio debe realizar lo siguiente:

Para impresoras y/o multifunciones (65 equipos)

- Desmontaje completo para mantenimiento general del equipo: revisión, limpieza profunda y lubricación de partes mecánicas/electrónicas, filtros y consumibles.
- Calibración a nivel hardware para evitar fallas comunes como (atascos, líneas, arrugas)
- Mantenimiento predictivo de componentes que están por solicitar reemplazo por desgaste sustitución de consumibles básicos.
- Verificación de estado de funcionamiento de impresión (estados: imprime bien/ imprime con fallas/no imprime) y si corresponde a una multifunción, verificación del funcionamiento del

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



19-00030-22

sistema ADF de escaneado (estados: escanea/ escanea con fallas/ escanea con atascos/ no escanea)

Para escáneres (4 equipos)

- Desmontaje completo para mantenimiento general del equipo: revisión, limpieza profunda y lubricación de partes mecánicas y consumibles.
- Calibración a nivel hardware para evitar fallas comunes como (atascos, líneas, arrugas)
- Mantenimiento predictivo de componentes que están por solicitar reemplazo por desgaste sustitución de consumibles básicos.
- Verificación de estado de funcionamiento del sistema ADF de escaneado (estados: escanea/ escanea con fallas/escanea con atascos/no escanea)

Para CPU Desktops (110 equipos)

Incluyendo los periféricos básicos (teclado y mouse), realizar:

- Desmontaje de CPU para mantenimiento general del equipo: revisión, limpieza profunda y lubricación de partes mecánicas.
- Limpieza general de partes no desmontables.
- Limpieza profunda de fuente de poder.
- Limpieza profunda de teclado.
- Limpieza profunda de mouse.
- Verificación del estado de funcionamiento general del equipo (estados: bueno/ regular / malo).

Para Fotocopiadoras (14 equipos)

- Desmontaje de máquina para mantenimiento general del equipo: revisión, limpieza y lubricación de partes mecánicas, filtros y consumibles.
- Calibración a nivel hardware para evitar fallas comunes como (atascos, líneas, arrugas)
- Mantenimiento predictivo de componentes que están por solicitar reemplazo por desgaste sustitución de consumibles básicos.
- Verificación de estado de funcionamiento de impresión y fotocopiado (estados: imprime bien/ imprime con fallas/ no imprime) y de funcionamiento del sistema ADF de escaneado (estados: escanea/ escanea con fallas/ escanea con atascos/ no escanea)

Para impresoras - Mantenimiento menor de revisión y diagnostico (9 equipos)

- Revisión de estado y desgaste externo/interno
- Diagnostico de estado del mecanismo y de la electrónica interna.
- Limpieza externa e interna superficial.
- Verificación de estado general y partes (de ser necesario emitir una la lista de piezas de repuestos para restablecer el óptimo funcionamiento del equipo)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00030-22

- Verificación de estado de funcionamiento de impresión (estados: imprime bien/ imprime con fallas/no imprime) y si corresponde a una multifunción, el estado de funcionamiento del escaneado (estados: escanea bien/ escanea con fallas/ no escanea)
- Emisión de estado operativo general del equipo (bueno/regular/malo); estado de partes (bueno/regular/malo); y estado final del equipo (funcional/no funcional)

Monitores LED/LCD (125 equipos)

- Revisión de estado y desgaste externo/interno
- Diagnostico de estado del mecanismo y de la electrónica interna.
- Limpieza externa e interna superficial.
- Verificación de estado general y partes (de ser necesario emitir una la lista de piezas de repuestos para restablecer el óptimo funcionamiento del equipo)
- Verificación de estado de visualización de la imagen en pantalla del monitor (estados: bueno/regular/malo), especificando la condición técnica que define al estado (ejemplo: malo: manchas en monitor, etc.)
- Emisión de resultados de estado operativo general del equipo (bueno/regular/malo); estado de partes (bueno/regular/malo); y estado final del equipo (funcional/no funcional)

Data Shows (13 equipos)

- Revisión de estado y desgaste externo/interno
- Diagnostico de estado del mecanismo y de la electrónica interna.
- Limpieza externa e interna superficial.
- Verificación de estado general y partes (de ser necesario emitir una la lista de piezas de repuestos para restablecer el óptimo funcionamiento del equipo)
- Verificación de estado de visualización de la imagen proyectada (estados: bueno/regular/malo), especificando la condición técnica que define al estado (ejemplo: malo: desgaste de lámpara, etc.)
- Emisión de resultados de estado operativo general del equipo (bueno/regular/malo); estado de partes (bueno/regular/malo); y estado final del equipo (funcional/no funcional)

CLÁUSULA CUARTA.- (PLAZO)

El **PROVEEDOR** deberá realizar el **SERVICIO**, en el plazo computable a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de octubre de 2022 y según el cronograma fijado para la ejecución del servicio descrito en el siguiente cuadro:.

EQUIPO	TIPO DE TRABAJO	CRONOGRAMA	
		1ra. FASE	2da. FASE
Impresoras/multifunciones	Mantenimiento	1er. Mantenimiento: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	2do. Mantenimiento: Durante el mes de septiembre de 2022.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00030-22

Escaneres	Mantenimiento	Unico Mantenimiento: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	
CPU Desktop	Mantenimiento	Unico Mantenimiento: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	
Fotocopiadoras	Mantenimiento	1er. Mantenimiento: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	Mantenimiento Mensual: Desde el mes siguiente de la ejecución del 1er. Mantenimiento mensual hasta el mes de octubre.
Impresoras	Revisión/Diagnostico	Unica Revisión: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	
Monitores LED/LCD	Revisión/Diagnostico	Unica Revisión: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	
Data Shows	Revisión/Diagnostico	Unica Revisión: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.	

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/23/2022.
 - b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000249.
 - c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 513 - Fuente TGN.
 - d) Especificaciones Técnicas – Entidad.
 - e) Cotización del Proveedor.
 - f) Informe de selección CITE: AJ/DNAF/DA/INF/104/2022.
 - g) Notificación de adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/165/2022.
 - h) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/269/2022.
 - i) Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad N° 89/2014.
 - j) Fotocopia de Poder General de Administración N° 218/2014.
 - k) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 280892028.
 - l) Fotocopia de Actualización de Matrícula de Comercio.
 - m) Resolución Administrativa SEPPEC N° 094/2022
 - n) Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal.
 - o) Autorización de retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato ✓
 - p) Certificado RUPE N° 1359931.
 - q) Fotocopia de Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
 - r) Certificado de No Adeudos a AFP's. Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A.
 - s) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.
- Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



SC-CER564556

19-00030-22

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en los lugares de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. El **PROVEEDOR**, es responsable del correcto manejo de los equipos de computación durante el mantenimiento preventivo. En el posible caso de que durante la realización del trabajo se incurra en algún daño a los equipos, el **PROVEEDOR** se hará cargo de los gastos de reparación o reposición del equipo afectado, por lo tanto la **ENTIDAD** no correrá con ningún gasto extra.
4. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
5. Por cada servicio efectuado por equipo debe emitirse un reporte y/o informe que detalle la siguiente información:
 - Información del equipo (Marca, Modelo, Serie, Código de inventario)
 - Lista de tareas realizadas (Checklist de tareas efectuadas sobre el equipo según el punto 2 y la lista de repuestos o piezas de recambio necesarias)
 - Resultados de revisión/diagnostico (Resultados de estados)
 - Recomendaciones técnicas.
 - Por cada Fase de mantenimiento debe emitirse un informe general que detalle un resumen del trabajo realizado y adjunte una copia de los reportes y/o hojas de servicio.
6. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo computable desde la vigencia del mismo, hasta el 31 de octubre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00030-22

El **PROVEEDOR**, acepta y solicita expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en dependencias de la **DN** – Dirección Nacional de la AJ y **DRLP** – Dirección Regional La Paz, ubicadas en Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, en la Ciudad de La Paz; **DRCB** – Dirección Regional Cochabamba ubicada en la Calle Ayacucho esquina Avenida Heroínas Edificio ECOBOL, lateral izquierdo en la Ciudad de Cochabamba y **DRSC** - Dirección Regional Santa Cruz ubicadas en Calle Prolongación Campero N° 155, U.V.1 Manzana 7 Zona Norte en la Ciudad de Santa Cruz.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional y/o Regionales hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR**, sin que esto modifique el cronograma detallado en la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de mantenimiento preventivo es de Bs17.255,00 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP en dos (2) pagos parciales del 50% del total del servicio respectivamente, efectuándose el primer pago por la finalización de la 1ra. Fase de mantenimientos y/o revisiones y el segundo pago por la finalización de la 2da. Fase de mantenimientos; previa presentación del Informe de conformidad por cada pago parcial por parte de la **ENTIDAD**, nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** e informe de las tareas realizadas en cada mantenimiento y las recomendaciones que se vean convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00030-22

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de realización establecido en las Cláusulas Cuarta y Séptima del presente contrato, en caso de retraso en la prestación del servicio, el proveedor, será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por día calendario de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00030-22

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Por incumplimiento del **SERVICIO** de acuerdo al Cronograma.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00030-22

la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Karilin Gina Gonzales Mamani, en calidad de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 20 de junio de 2022

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTÁIN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

KARILIN GINA GONZALES MAMANI
C.I. 4377041 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
NITROSTI. W&M S.R.L.
PROVEEDOR

Heber Edgar Aramayo Chiriqui
PROFESIONISTA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JPSA
MASV
CRM
HEAC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Dir. (10)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES